



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

*Radicado: 2019 00721*

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora en tiempo descorrió el traslado a las excepciones formuladas por el extremo pasivo.

Ahora bien, como quiera que concurren los presupuestos del artículo 392 del C. G. del P, se señala **la hora de las 10 am del día 15 del mes de abril del año 2021** con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata dicho canon la cual se realizará haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft TEAMS.

Téngase en cuenta que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos informados por las partes y los abogados que reposan en el expediente. **Líbrese comunicaciones en tal sentido.**

En dicha oportunidad se cita a las partes para que rindan interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados a esta audiencia (art. 372 y 373 ejúsdem).

A voces de lo previsto en el inciso 1º del precitado canon normativo, el Despacho, decreta las siguientes pruebas:

**I. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE**

**DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las indicadas en el acápite de «PRUEBAS» del folio 25 del cuaderno principal y el folio 3 del escrito que descorrió el traslado de excepciones.

**INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta respecto del representante legal y/o quien haga sus veces de la parte demandada.

**TESTIMONIAL:** Se NIEGA en razón a que la misma no cumple con los requisitos del artículo 212 del C.G del P., por cuanto, no se enunció concretamente los hechos de la prueba, pues solo se indicó que se citaban para que depusieran sobre los hechos.

**II. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA**

**DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las indicadas en el acápite de

«PRUEBAS» del folio 8 de la contestación de la demanda.

Se advierte que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos informados por las partes y los abogados que reposan en el expediente. **Líbrese comunicaciones en tal sentido.**

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE<sup>1</sup>**

**Firmado Por:**

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**480057465806174b42bdb9b96e468c9458a554429211a8b7271b3351594001f7**

Documento generado en 18/03/2021 09:56:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup>Decisión anotada en el estado N°022 de 19 de marzo de 2021.